

ACUERDO 19/2013 POR EL QUE DESAPARECEN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORAS SEGUNDA SECTOR SUR DE CÓRDOBA; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA, ASÍ COMO LA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES CONTRA EL COMERCIO, TODAS CON SEDE EN XALAPA; Y SE PRECISA LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LAS UNIDADES INTEGRALES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CÓRDOBA Y XALAPA.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de miércoles 26 de junio de 2013, Núm. 245.

Acuerdo 19/2013 por el que desaparecen las agencias del Ministerio Público Investigadoras segunda sector sur de Córdoba; segunda, tercera y quinta, así como la especializada en delitos patrimoniales contra el comercio, todas con sede en Xalapa; y se precisa la competencia territorial y temporal de las unidades integrales de procuración de justicia con jurisdicción en los distritos judiciales de Córdoba y Xalapa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 23 fracciones IX, XII, XIII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 fracción XX inciso c), y párrafo último, 8 y 9 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; y, 5 de los Lineamientos que Establecen los Criterios Técnico-Administrativos para la Modificación, Elaboración y Autorización de las Estructuras Orgánicas y Plantilla de Personal de Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado, publicados en la *Gaceta Oficial* del estado con número extraordinario 26, de fecha 3 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha once de mayo de dos mil trece, se implementó el Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral en los Distritos Judiciales de Córdoba y Xalapa, en cumplimiento con lo dispuesto por el Transitorio Segundo, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008, y el Transitorio Primero del Código de Procedimientos Penales, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 318, el 17 de septiembre de 2012.

II. Que los artículos 5 y 7 del Acuerdo General por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, suscrito en fecha 22 de abril de 2013, disponen que las Unidades Integrales de Procuración de Justicia se implementarán y tendrán jurisdicción de conformidad con los períodos establecidos en el Transitorio Primero del Código de Procedimientos Penales.

III. Que la creación de las Unidades Integrales de Procuración de Justicia en los Distritos Judiciales de Córdoba y Xalapa, requiere una reestructuración orgánica adecuada a las necesidades del Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, por lo que resulta necesario desaparecer algunas Agencias del Ministerio Público Investigadoras de los

mencionados Distritos, en acatamiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo General referido.

IV. Que, además, el artículo 6 del citado Acuerdo General señala que: "Las Agencias del Ministerio Público iniciarán las investigaciones ministeriales que conozcan por los hechos cometidos hasta antes de la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales en sus respectivas jurisdicciones territoriales, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior; debiendo integrarlas y determinarlas conforme a las normas penales aplicables a la fecha de su ejecución, asimismo continuarán conociendo de las que se encuentren en trámite, bajo la supervisión del Superior Jerárquico correspondiente. De igual manera, las que se inicien o se encuentren en trámite en la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, así como en sus Fiscalías Especializadas".

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 7 del Acuerdo General en mención establece que: "Los agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos cometidos por Servidores Públicos, cometidos en carretera, en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, en la atención de delitos de Autos Robados; y los adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro; así como la Fiscalía en Atención a Migrantes y su agencia del Ministerio Público Investigadora Auxiliar, continuarán conociendo de los mismos, aplicando el Código Procesal que corresponda a la fecha de la comisión del hecho".

Que derivado de los preceptos mencionados, resulta necesario precisar la competencia territorial y temporal de las Unidades de Procuración de Justicia de los Distritos Judiciales de Córdoba y Xalapa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O 19/2013

Artículo 1. Desaparecen las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Segunda Sector Sur de Córdoba; Segunda, Tercera y Quinta, así como la Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, todas con sede en Xalapa; y se precisa la competencia territorial y temporal de las Unidades Integrales de Procuración de Justicia con Jurisdicción en los Distritos Judiciales de Córdoba y Xalapa.

Artículo 2. Las investigaciones ministeriales iniciadas y pendientes de determinar por dichas Agencias, de conformidad con el Código de Procedimientos Penales vigente antes del once de mayo de 2013, tendrán que ser remitidas a las Agencias del Ministerio Público Investigadoras siguientes:

I. Las iniciadas en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Sector Sur en Córdoba, se remitirán a la Agencia Primera Sector Norte en Córdoba;

II. Las iniciadas en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Xalapa, se remitirán a la Agencia Primera en Xalapa;

III. Las iniciadas en la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador en Xalapa, se remitirán a la Agencia Séptima en Xalapa, y

IV. Las iniciadas en la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador en Xalapa, se remitirán a la Agencia Cuarta en Xalapa.

V. Las iniciadas en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio en Xalapa, se remitirán, y distribuirán en forma proporcional, a las Agencias del Ministerio Público Investigadoras señaladas en las fracciones II, III y IV.

Las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Primera Sector Norte en Córdoba; Primera, Cuarta y Séptima, en Xalapa, continuarán con la integración, investigación y determinación de aquéllas, a fin de concluir las conforme al procedimiento tradicional.

Artículo 3. En términos de lo dispuesto por los artículos 6 en su parte final y 7 del Acuerdo General, la Dirección General de Investigaciones Ministeriales y las Agencias del Ministerio Público Especializadas seguirán conociendo, indistintamente, de las denuncias que se hayan presentado y que se presenten, debiendo aplicar el Código de Procedimientos Penales vigente en la fecha de la comisión del hecho.

Artículo 4. El personal integrante de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Segunda Sector Sur en Córdoba; Segunda, Tercera y Quinta, así como de la Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, todas con sede en Xalapa, quedará a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos, para ser reubicado en su adscripción, de acuerdo con los cargos que se determinen, a efecto de abatir con prontitud el rezago de las investigaciones ministeriales que se encuentren pendientes de determinar.

Artículo 5. Se faculta al Director General de Administración, en los términos de ley, a disponer de las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los muebles e inmuebles que se utilizaban y ubicaban en las instalaciones a desaparecer.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los once días del mes de mayo del año dos mil trece.

El Procurador General de Justicia
Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa
Rúbrica.